



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0365-2025-UNAAT

Acobamba, 30 de setiembre de 2025

VISTO:

PROVEÍDO N° 1844-2025-P (30.09.2025), INFORME N° 0268-2025-UNAAT/VPA (24.09.2025), INFORME N° 0301-2025-UNAAT/VPA/CA (22.09.2025), OFICIO N° 242-2025-UNAAT/P-C-FCA (16.09.2025), INFORME N° 084-2025-UNAAT/P-FCA-DEPA (16.09.2025), OFICIO N° 442-2025-UNAAT/C-FI (22.09.2025), INFORME N° 069-2025-UNAAT/P-DEPIA (19.09.2025), OFICIO N° 325-2025-UNAAT/P-C-FCS (18.09.2025), INFORME N° 0024-2025-UNAAT/FCS/EPMH (18.09.2025), INFORME N° 109-2025-UNAAT/FCS/EPE (16.09.2025), INFORME N° 0283-2025-UNAAT/VPA/CA (15.09.2025); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario, "59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.";

Que, el Estatuto de la UNAAT, en el Artículo 191 que: "El proceso de admisión a la UNAAT se realiza mediante concurso público, previa definición y aprobación del número de vacantes y máximo una vez por ciclo; donde, los ingresantes iniciarán sus labores académicas según el calendario académico correspondiente. Cada concurso consta de una prueba de conocimientos como proceso obligatorio principal, complementada con una evaluación de habilidades matemáticas y verbales, y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional.";

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2025-UNAAT, de fecha 11 de junio de 2025, se aprueba el Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2026-I de la UNAAT;

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0284-2025-UNAAT, de fecha 05 de agosto de 2025, se resuelve dejar sin efecto las vacantes para el Proceso de Admisión 2026-I de la UNAAT otorgadas por Convenio a la Comunidad Campesina San Miguel de Acobamba y a la Municipalidad Distrital de Acobamba, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2025-UNAAT;

Que, a través del Informe N° 0301-2025-UNAAT/VPA/CA la Presidenta del Comité de Admisión remite la propuesta de modificación del cuadro de vacantes del Proceso de Admisión 2026-I, para su aprobación; sustentando que es necesario sincerar y ratificar las vacantes consideradas dentro de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2025-UNAAT. Adjunta los Oficios N°s 242-2025-UNAAT/P-C-FCA, del Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas; 442-2025-UNAAT/C-FI, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería y 325-2025-UNAAT/P-C-FCS, de la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, del Informe N° 0268-2025-UNAAT/VPA, el Vicepresidente Académico emite opinión favorable y solicita la aprobación mediante acto resolutorio; indicando que se ha socializado respecto al número de vacantes con los tres coordinadores de Facultad y los responsables de las Escuelas Profesionales;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0365-2025-UNAAT

Pág. 2

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 37, de fecha 30 de setiembre de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente MODIFICAR el Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2026-I de la UNAAT, el mismo que queda establecido según la propuesta del Comité de Admisión; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el CUADRO DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2026-I de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; el mismo que queda establecido como sigue:

Código E.P.	Escuela Académico Profesional	Vacantes																
		Educación Secundaria y Educación Básica Alternativa	Primera Selección - 5to de Secundaria	Centro Pre Universitario	Primeros Puestos	Primeros Puestos (Convenios UGEL - Tarma)	Personas con Discapacidad (Ley N° 29973)	Víctimas del Terrorismo (Ley N° 27277)	Programa Integral de Reparaciones (Ley N° 28592)	Deportistas Calificados	Convenio Comunidad San Miguel de Acobamba	Convenio Municipalidad Distrital de Huasahuasi	Convenio Municipalidad Distrital de Acobamba	Traslado Interno	Traslado externo	Graduados y Titulados	Vacantes cubiertas 2025-II	TOTAL
P01-ADM-17	Administración	15	16	10	3	3	3	1	1	1	5	2	5	1	1	2	0	69
P03-ENF-17	Enfermería	9	6	6	2	2	2	1	1	0	2	2	2	1	0	0	4	40
P02-IAI-17	Ingeniería Agroindustrial	16	11	10	2	3	3	1	1	0	5	1	5	0	0	2	0	60
P04-MH-24	Medicina Humana	6	7	6	2	1	2	1	1	0	1	0	1	1	1	0	5	35
TOTAL GENERAL		46	40	32	9	9	10	4	4	1	13	5	13	3	2	4	9	204

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultades, Admisión, CEPRE, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y Oficina de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL